



Entidad originadora:	Ministerio de Igualdad y Equidad
Fecha (dd/mm/aa):	10/05/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	<b><i>“Por la cual se reglamentan los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones .”</i></b>

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 2281 de 2023, el Ministerio de Igualdad y Equidad es el organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, y de los órganos de asesoría, coordinación y articulación señalados legal o reglamentariamente.

El artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 establece lo siguiente: *“Artículo 2.1.2.1.23. Plazo para la publicación de los proyectos de regulación que no lleven la firma del Presidente de la República. Los proyectos específicos de regulación que no sean suscritos por el Presidente de la República serán publicados en los plazos que señalen las respectivas autoridades en sus reglamentos, plazos que se determinarán de manera razonable y proporcionada, atendiendo, entre otros criterios, al interés general, al número de artículos, a la naturaleza de los grupos interesados y a la complejidad de la materia regulada.*

*Parágrafo. Las autoridades públicas del orden nacional competentes para proferir actos administrativos de contenido general y abstracto reglamentarán estos plazos en un término no superior a los dos (2) meses, contados a partir del 15 de febrero de 2017”*

Así las cosas y con el propósito dar cumplimiento a la referida normativa, se hace necesario expedir el presente acto administrativo con el propósito de estandarizar el término de publicación de los proyectos normativos que profiera el Ministerio de Igualdad y Equidad en el marco de su misionalidad y que no requieran la firma del Presidente de la República.

## 2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente proyecto de resolución pretende estandarizar los términos para la publicación de los proyectos normativos proferidos por el Ministerio de Igualdad y Equidad y que no requieran la firma del Presidente de la República.

Por lo anterior, el ámbito de aplicación del presente proyecto de resolución estará determinado por todas las iniciativas normativas a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en los términos del artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, la población beneficiaria de estas y demás entidades que puedan tener incidencia en



la implementación de aquellas.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 exhorta a las entidades públicas del orden nacional a determinar los tiempos de publicación de las iniciativas normativas que no requieran la firma del Presidente y que sean de contenido general y abstracto.

#### 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Igualdad y Equidad fue creado en virtud de la Ley 2281 de 2023 y entró en funcionamiento en el mes de agosto de 2023, no existía un acto administrativo previo que reglamentase los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida esta cartera.

#### 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de la presente resolución no se deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna norma del ordenamiento jurídico colombiano.

#### 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Ninguna hallada al respecto.

#### 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Ninguna hallada al respecto.

### 4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No requerido.

### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No requerido.



**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

No requerido.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO** (Si cuenta con ellos)

No requeridos.

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<b>x</b>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<b>N/A</b>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<b>x</b>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<b>N/A</b>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<b>N/A</b>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<b>N/A</b>

**Aprobó:**

**RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN**

Jefe de la Oficina Jurídica

Ministerio de Igualdad y Equidad